

## RESOLUCIÓN No. 00505

### POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte y

#### CONSIDERANDO

Que mediante las comunicaciones identificadas con los radicados Nos. 2013ER079967 del 04 de julio de 2013, 2013ER094939 del 29 de julio de 2013 y 2013ER102863 del 13 de agosto de 2013, el señor **LUIS CARLOS LOZANO SOSA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.637.548, representante legal de la sociedad **CDA TECNI-LALO S.A.S.**, solicitó y allegó documentos a la Secretaría Distrital de Ambiente, para la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento ubicado en la Avenida Boyacá No. 37 - 95 Sur Int 5,6,7 de esta ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas vigentes y en las Normas Técnicas Colombianas, con software de aplicación ORION, mediante el uso de los siguientes equipos:

- Analizador de Gases marca SENSORS, No. de serie 2471- Gasolina.
- Opacímetro marca SENSORS, No. de serie 9130-014.43 - Diesel.

Que habiéndose allegado la documentación requerida, esta Entidad expidió el Auto No. 01685 del 26 de agosto de 2013, mediante el cual se inició el trámite ambiental solicitado por la sociedad **CDA TECNI-LALO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.613.051-1, y se ordenó la práctica de una visita técnica de evaluación, con el fin de determinar, si los equipos de medición de gases, cumplen con las exigencias, en materia de revisión de gases.



### RESOLUCIÓN No. 00505

Que en el artículo segundo del auto antes mencionado se requirió a la sociedad en comento para que en el término de diez (10) días calendario allegara el listado de los equipos que van a operar en el CDA, indicando marca, serie y aspectos técnicos, con los respectivos documentos de soporte y aclare la dirección donde va a operar el CDA, allegando el documento idóneo que acredite dicha situación,

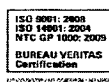
Que mediante la comunicación identificada con radicado No. 2013ER110601 del 28 de agosto de 2013, la sociedad en comento allegó certificado de existencia y representación legal de la sociedad CDA TECNILALO S.A.S. y del establecimiento de comercio donde se operará el CDA indicando como dirección la Avenida Boyacá 37-95 bodega 6 y 7.

Que mediante comunicación identificada con radicado No. 2013ER117519 del 10 de septiembre de 2013, el representante legal de la sociedad **CDA TECNI-LALO S.A.S.**, solicitó el cambio del serial del banco de opacidad el cual se informó en forma errada, siendo el correcto e instalado el: **0137-0101**.

Que a través de la Resolución 02050 del 23 de octubre 2013 notificada el 24 de octubre de 2013 al señor LUIS CARLOS LOZANO en calidad de representante legal, esta entidad otorgó a la sociedad **CDA TECNI-LALO S.A.S.**, la certificación en materia de revisión de gases para operar: analizador de gases marca SENSORS, No. de serie 2471- gasolina PEF 0.95 y el opacímetro marca SENSORS, No. de serie 0137-0101- Diesel, ambos con software ORION 3.6 de la empresa PIXIS, en el establecimiento ubicado en la Avenida Boyacá No. 37 - 95 Sur Int 5,6,7.

Que por medio del radicado No. 2013ER153492 del 14 de noviembre de 2013, la sociedad **CDA TECNI-LALO S.A.S.**, interpuso derecho de petición en el cual solicitaba el cambio de dirección para radicar documentación ante la ONAC, petición que fue resuelta mediante comunicación escrita No. 2013EE157375 del 21 de noviembre de 2013 por parte de esta subdirección, donde se le indicó al peticionario que en la Resolución de certificación No. 02050 del 23 de octubre de 2013 proferida por esta Entidad, la dirección es acorde con la aportada mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha del 27 de agosto de 2013, documento allegado con el radicado No. 2013ER110601 del 28 de agosto de 2014. Sin embargo se pudo observar que el certificado de existencia y representación legal aportado conjuntamente con la petición relacionaba como domicilio la Avenida Boyacá 37C-95 interior 6 y 7, por lo cual se le solicitó a la mentada sociedad que allegara un documento informando la dirección correcta donde funciona el centro de diagnóstico automotor, toda vez que no era claro el lugar en donde se iba a desarrollar el objeto de la sociedad.

Que, la sociedad **CDA TECNI-LALO S.A.S.**, nuevamente interpuso derecho de petición mediante radicado No. 2014ER012646 del 27 de enero de 2014, solicitando el cambio de



### RESOLUCIÓN No. 00505

dirección allegando certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio el día 24 de enero de 2014 donde se indica que la dirección del establecimiento es Ak 72 No. 37 - 95 Sur Int 5,6,7

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*". (Subrayado fuera del texto).

Que el literal b. del artículo 11 de la Resolución 3768 de 2013. Indica lo siguiente:

*"Artículo 11. Obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor. Una vez habilitado el Centro de Diagnóstico Automotor para operar en la sede solicitada, este deberá:*

*(...)*

*b) Comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen a la habilitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho,"*

Que mediante radicado No. 2013ER153492 del 14 de noviembre de 2013, la mentada sociedad interpuso derecho de petición señalando que erróneamente en la Resolución No. 02050 del 23 de octubre de 2013 aparecía como dirección del establecimiento la Av.

Página 3 de 7

### RESOLUCIÓN No. 00505

Boyacá No. 37 C-95 y no la que en cámara y comercio se indicaba, siendo necesario manifestar por parte de esta entidad mediante comunicación escrita No. 2013EE157375 del 21 de noviembre de 2013, que no se trató de un error por parte de esta subdirección como se quiso hacer ver, toda vez que en el radicado No. 2013ER110601 del 28 de agosto de 2013 de solicitud de certificación y el concepto técnico 07869 del 17 de octubre de 2013 informan que la dirección del establecimiento de comercio donde operaría el CDA, es la Av. Boyacá 37-95 int 6 y 7.

Que una vez consultada el área técnica del grupo de fuentes móviles se determinó que decir Ak 72 No. 37 - 95 Sur Int 5,6,7 y Av. Boyacá 37-95 int 6 y 7, corresponde a la misma dirección razón por la cual por solicitud expresa de la sociedad **CDA TECNI-LALO S.A.S.** mediante radicado No. 2014ER012646 del 27 de enero de 2014, esta Entidad procedió a acceder a la petición de modificar la dirección del lugar en donde funciona el centro de diagnóstico automotor indicando que es en la Ak 72 No. 37 - 95 Sur Int 5,6,7, lo anterior según lo constatado en la cámara de comercio actualizada del 24 de enero de 2014 y la certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que con fundamento en lo anterior esta Autoridad Ambiental procederá a modificar la Resolución No. 02050 del 23 de octubre de 2013, lo cual se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de otra parte el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...

### RESOLUCIÓN No. 00505

los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás autorizaciones de carácter ambiental...”

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar el artículo primero la Resolución No. 02050 del 23 de octubre de 2013, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** – Otorgar a la sociedad **CDA TECNI-LALO S.A.S.**, identificada con NIT. 900.613.051-1, la certificación ambiental en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor “CLASE B” (vehículos livianos), en el establecimiento ubicado en la Ak 72 No. 37-95 sur interior 5, 6 y 7, Localidad de Kennedy de esta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

#### **Línea de livianos**

- Analizador de Gases marca SENSORS, No. de serie 2471- Gasolina PEF 0.495. software ORION 3.6 de la empresa PYXIS
- Opacímetro marca SENSORS, No. de serie 0137-0101 – Diesel, software ORION 3.6 de la empresa PYXIS.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Modificar el artículo octavo de la Resolución No. 02050 del 23 de octubre de 2013, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad **CDA TECNI-LALO S.A.S.**, señor **LUIS CARLOS LOZANO SOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.637.548 de Bogotá, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Ak 72 No. 37-95 sur interior 5, 6 y 7, de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal”

**ARTICULO TERCERO.-** Los demás artículos de la Resolución No. 02050 del 23 de octubre de 2013, quedarán vigentes.

**RESOLUCIÓN No. 00505**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar el contenido del presente auto al representante legal de la sociedad **CDA TECNI-LALO S.A.S**, al señor **LUIS CARLOS LOZANO SOSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.637.548 de Bogotá o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido en la Ak 72 No. 37-95 sur interior 5, 6 y 7,, de la Localidad de Kennedy de esta ciudad.

**ARTICULO QUINTO.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Ministerio de Transporte, para lo de su competencia.

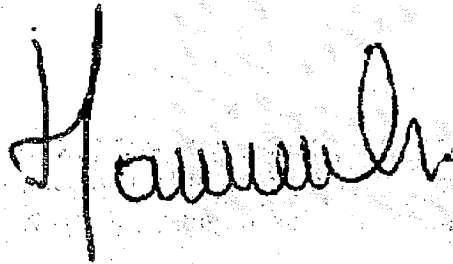
**ARTÍCULO SEXTO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Publicar la presente resolución en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co), conforme lo establece el numeral cuarto del artículo segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 13 días del mes de febrero del 2014**



**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

EXP: SDA-16-2013-1686

Elaboró:



**RESOLUCIÓN No. 00505**

CAROLINA MORRIS PRIETO	C.C:	10324418 53	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 802 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/02/2014
<b>Revisó:</b>								
Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CS J	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2014	FECHA EJECUCION:	11/02/2014
Fanny Marlen Perez Pabon	C.C:	51867331	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 198 DE 2014	FECHA EJECUCION:	13/02/2014
Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C:	52426849	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 468 DE 2014	FECHA EJECUCION:	13/02/2014
<b>Aprobó:</b>								
Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	13/02/2014



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a los 18 FEB 2014 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (201 ), se notifica personalmente el contenido de Resolución 00505 al señor (a) Luis Carlos Lozano Sosa en su calidad de Representante legal

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.637.548 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Luis Carlos Lozano Sosa  
Dirección: NCL 72 Uº 37-95  
Teléfono (s): 3134453672  
QUIEN NOTIFICA: Evelyn Nieto

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**05 MAR 2014**

Bogotá, D.C., hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se da constancia de que la providencia de \_\_\_\_\_ y en firme.

[Signature]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA